

X nosofa

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de abril del 2023

**Visto:** la Nota Informativa N° 038-2023-OGESS ESPECIALIZADA/ADM de fecha 27 de abril de 2023 y la Opinión Legal N° 37-2023-OGESS ESPECIALIZADA/OAL de fecha 27 de abril de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 038-2023-OGESS ESPECIALIZADA la Dirección de Planificación Gestión Financiera y Administración, remite el Informe N° 044-2023-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG, emitido por la Oficina de Logística en el que se solicita opinión legal para la aprobación de la Contratación Directa por Proveedor Único, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO**, requerimiento solicitado por la Jefatura del Departamento de Farmacia, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – OGESS ESPECIALIZADA;

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 0207-2023-OGESSESPECIALIZADA-H-II-2-T/SF de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe del Departamento de Farmacia hace llegar el requerimiento de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos para el servicio de Nefrología (**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO**);

Que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445-2022-U. E-H-II-2-T, emitida por la Dirección de la **OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA DE ALCANCE REGIONAL-OGESS ESPECIALIZADA**, resuelve aprobar la Estandarización para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL DEL HOSPITAL II-2 TARAPOTO**, por un periodo de veinticuatro (24) meses, contadas a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

Que, el Informe N° 044-2023-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG la Oficina de Logística ha precisado que: *"4.4 Para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO", existe una empresa denominada HERSIL REPRESENTACIONES S.A.C. identificada con RUC N° 206063728271, que posee la exclusividad del sistema BAXTER cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria y sustentado con la Resolución Directoral N° 445-2022-U-E-H-II-2-T donde se aprueba la estandarización para la adquisición en mención [...]. 6.1[...] Sean realizados por CONTRATACION DIRECTA, por la CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO, bajo la modalidad de SUMA ALZADA, por el monto de S/ 457,727.35 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 35/100 Soles); supuesto indicado en el **literal e)** del **artículo 27** de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el **literal e)** del **Artículo 100**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias."*;

Que, el numeral 3.2 del Informe N° 009-2023-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG-JCP del 24 de abril de 2023 ha precisado que se trata de un proveedor único y el monto del valor estimado. Además de acreditarse la disponibilidad presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 000980 con código SIAF 0000000989 de fecha 24 de abril de 2023, por el monto de S/ 457,727.35 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 35/100 soles);

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", (en adelante la Ley) establece que: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."*;

Que, el artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF 'Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado' (en adelante el Reglamento), señala que: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configura alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: [...] e) Proveedor único En este supuesto, la verificación de que los bienes,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de abril del 2023

servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano [...];

Que, el numeral 101.2. del artículo 101° del Reglamento, establece que: *"La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento ha definido la suma alzada como: "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia [...]. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento". En consecuencia, es conforme a la normativa de contrataciones lo expuesto en el numerales 5.1 y 6.1 del Informe N° 044-2023-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG, para el sistema de Contratación de suma alzada;

Que, mediante Informe N° 044-2023-OGESS-ESPECIALIZADA/LOG, la Oficina de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones justifica la necesidad y procedencia de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO" por la CAUSAL DE PROVEEDOR ÚNICO, bajo la modalidad de SUMA ALZADA, por el monto de S/ 457,727.35 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 35/100 Soles);

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N° 37-2023-OGESS ESPECIALIZADA/OAL, mediante el cual concluye **ES PROCEDENTE**, la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO, bajo el sistema de contratación de suma alzada**, conforme a lo expuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 35° y el literal e) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo proseguirse con el trámite correspondiente y emitir el acto resolutorio de aprobación correspondiente;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada de alcance regional - Hospital II-2 Tarapoto;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO, conforme a lo expuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 35° y el literal e) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de acuerdo al siguiente detalle:**

OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA OGESS ESPECIALIZADA HOSPITAL II-2 TARAPOTO.
Valor Estimado	S/ 457,727.35 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 35/100 Soles)

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de abril del 2023

Tipo de Proceso	CONTRATACION DIRECTA
Supuesto	PROVEEDOR ÚNICO
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias

**Artículo 2°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. MIGUEL ANGEL GOMEZ ABANTO  
CMP 37386  
DIRECTOR

